

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente 005 2021 – 00306 00**

Una vez examinada la tutela instaurada por el señor **John Mario González Restrepo** en contra de la **Procuraduría General de la Nación**, se evidencia que sus pretensiones se circunscriben a la petición que elevara directamente a la Procuradora General de la Nación, la Dra. Margarita Cabello Blanco, por cuenta de la investigación disciplinaria que, según dice el accionante, se adelanta en contra del ex gobernador Camilo Romero.

Resulta patente el hecho de que la petición se dirige directamente a la Procuradora y no como tal a la entidad.

De esta manera, considera el Despacho que siendo que el reproche del pretensor va encaminado a cuestionar la omisión de proveer una respuesta de fondo a su solicitud por parte de la Procuradora General de la Nación, bajo las directrices de reparto que establece el Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021 y particularmente, el numeral 3º de su artículo 2.2.3.1.2.1., el amparo deprecado debe ser asumido para su estudio por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, al que se dirigió, por demás, inicialmente la tutela por el accionante.

De esta manera se **RESUELVE**:

**1.- ORDENAR** que por secretaría se remitan de inmediato las presentes diligencias al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su reparto.

Déjense las constancias del caso y comuníquese la decisión al accionante.

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZ  
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d939af2fa6263c22f998034a67b41e35452161b1dca21e207c348ee2de61ab7**

Documento generado en 28/07/2021 04:42:33 PM